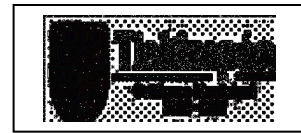


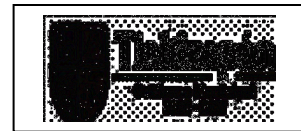
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

|   |  |
|---|--|
| Nombre del trámite o servicio:  | APERTURA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO   |
| Señalar si es un trámite o servicio:  | Trámite  |
| Modalidad: (si aplica)  | Presencial   |
| Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio  | Dirección General de Recaudación<br>Dirección de Hacienda Programación y Presupuesto<br>Calle Hidalgo Norte Núm. 2, Centro de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.                  |
| Datos de contacto para consulta   | <a href="mailto:Direcciondehacienda2527@gmail.com">Direcciondehacienda2527@gmail.com</a><br>teléfono: 734 345 00 20  |
| Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio                | DIRECCION DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO<br>Dirección de Hacienda Programación y Presupuesto<br>Calle Hidalgo Norte Núm. 2, Centro de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. |
| ¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?                                      | UNICA SEDE   |
| Descripción del trámite o servicio  | Es el documento que autoriza legalmente el inicio de actividades económicas (comerciales, de servicio o industriales)  |
| ¿Quién presenta el trámite o servicio?  | Cualquier persona interesada   |
| ¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?  | Cuando la persona interesada requiere crear un negocio propio o cuando la persona titular de la licencia requiere hacer cambios en ella.                                       |
| Beneficio del trámite o servicio  | Garantiza la legalidad de tu negocio, permitiendo operar sin riesgos de multas o clausuras por parte de autoridades municipales y estatales.                                   |
| Medio de presentación del trámite o servicio  | presencial   |
| Horario de atención al público  | de 09:00hrs a 16:00hrs   |
| Plazo máximo de resolución  | 30 días  |
| Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite | 3 días hábiles   |
| Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención  | 3 días hábiles   |
| Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención   | presencial   |
| Vigencia  | <b>1 AÑO CALENDARIO</b>  |



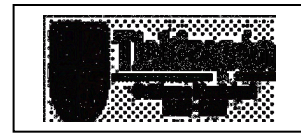
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

| Inspección ligada al trámite   |   | SI, VERIFICACION EN CAMPO   |       |
|--|---|---|-------|
| Ante el silencio de la autoridad aplica  |   |   |       |
| Requisitos y documentos anexos que se requieren  |   |   |       |
| No.  |   | Original  | Copia |
| 1  | SOLICITUD DE APERTURA (LLENA Y FIRMADA POR LA PERSONA QUE QUEDARA COMO TITULAR) |   |       |
| 2  | CREDENCIAL DE ELECTOR (DEL TITULAR)   |   | X     |
| 3  | COMPROBANTE DE DOMICILIO (DEL NEGOCIO)  |   | X     |
| 4  | CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO   | X   |       |
| 5  | VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL   |   | X     |
| 6  | FOTOGRAFIAS OPOR DENTRO Y POR FUERA DEL NEGOCIO                                 | X   |       |
| 7  | RFC (OPCIONAL)  |   | X     |
| 8  | VISTO BUENO DE SALUD (OPCIONAL DEPENDIENDO DEL GIRO DEL QUE SE TRATE)           |   | X     |
| Costo y forma de determinar el monto   |   | Área de pago  |       |
| <p>EL COSTO DEPENDE DEL GIRO DEL QUE SE TRATE</p> <p>UMA = \$117.31</p> <p>LEY DE INGRESOS MUNICIPAL</p> <p>4.1.4.3.9. derechos por la autorización de licencias, permisos y autorización de establecimientos comerciales.</p> <p>Artículo 26. La autorización de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, de servicios o industriales, se causarán y liquidarán bajo las siguientes cuotas:</p> <p>A) Por la licencia nueva, de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoteles sin otros servicios integrados con venta de bebida alcohólica, menor a 5 habitaciones 30 UMAS</li> <li>2. Hoteles sin otros servicios integrados con venta de bebida alcohólica, menor a 10 habitaciones 70 UMAS</li> <li>3. Hoteles sin otros servicios integrados con venta de bebida alcohólica, menor a 20 habitaciones 80 UMAS</li> <li>4. Hoteles sin otros servicios integrados con venta de bebida alcohólica, mayor a 20 habitaciones y menor de 40 100 UMAS</li> <li>5. Hoteles sin otros servicios integrados con venta de bebida alcohólica, mayor a 40 habitaciones 250 UMAS</li> <li>6. Moteles con menos de 5 habitaciones con venta de bebida alcohólica 58 UMAS</li> <li>7. Moteles con menos de 10 habitaciones con venta de bebida alcohólica 68 UMAS</li> <li>8. Moteles con menos de 15 habitaciones con venta de bebida alcohólica 78 UMAS</li> </ol> |   | <p>TESORERIA MUNICIPAL</p> <p>H. H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.</p> <p>CALE HIDALGO SUR NUM. 2, CENTRO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.</p> |       |
|  |   | Vigencia de la línea de captura para realizar el pago   |       |
|  |   | <p><b>EN CASO DE QUE SE EXPIDA ALGUNA ORDEN DE PAGO TENDRA UN PLAZO, ASTA EL ULTIMO DIA DEL MES CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA DE REALIZACION</b></p>         |       |



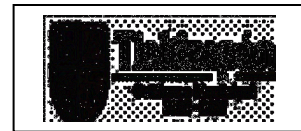
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>9. Moteles con menos de 20 habitaciones con venta de bebida alcohólica 90 UMAS</li><li>10. Moteles con menos de 30 habitaciones con venta de bebida alcohólica, hasta: 128 UMAS</li><li>11. Moteles con más de 30 habitaciones con venta de bebida alcohólica 200 UMAS</li><li>12. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 5 habitaciones 68 UMAS</li><li>13. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 10 habitaciones 100 UMAS</li><li>14. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 15 habitaciones 110 UMAS</li><li>15. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 20 habitaciones 168 UMAS</li><li>16. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 30 habitaciones 208 UMAS</li><li>17. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con menos de 40 habitaciones 308 UMAS</li><li>18. Hoteles con casino y venta de bebida alcohólica, con más de 50 habitaciones 508 UMAS</li><li>19. Cabañas, villas y similares, menores a 5, con venta de bebida alcohólica 30 UMAS</li><li>20. Cabañas, villas y similares, menores a 10, con venta de bebida alcohólica 50 UMAS</li><li>21. Cabañas, villas y similares, menores a 15, con venta de bebida alcohólica 60 UMAS</li><li>22. Cabañas, villas y similares, menores a 20, con venta de bebida alcohólica 80 UMAS</li><li>23. Cabañas, villas y similares, menores a 30 75 UMAS</li><li>24. Cabañas, villas y similares, menores a 40 200 UMAS</li><li>25. Cabañas, villas y similares, con más de 40 cabañas 300 UMAS</li><li>26. Campamentos y albergues recreativos de espacios pequeños, hasta 200 m2 60 UMAS</li><li>27. Campamentos y albergues recreativos de espacios medianos, de 201 a 500 m2 180 UMAS</li><li>28. Campamentos y albergues recreativos de espacios grandes, de 501 m2 en adelante 350 UMAS</li><li>29. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 5 habitaciones 35 UMAS</li><li>30. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 10 habitaciones 40 UMAS</li><li>31. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 15 habitaciones 70 UMAS</li><li>32. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 20 habitaciones 75 UMAS</li><li>33. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 25 habitaciones 100 UMAS</li><li>34. Pensiones y casas de huéspedes, con menos de 30 habitaciones 120 UMAS</li><li>35. Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería menos de 3 habitaciones 25 UMAS</li></ol> |  |
|--|--|



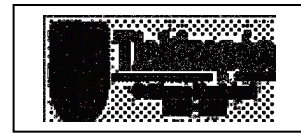
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- |  |  |
|--|--|
| <p>36. Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería, menos de 5 habitaciones 45 UMAS</p> <p>37. Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería, menos de 10 habitaciones 60 UMAS</p> <p>38. Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería, más de 11 80 UMAS</p> <p>39. Alquiler de inmuebles destinados a hospedaje a través de terceros, menos de 10 45 UMAS</p> <p>40. Alquiler de inmuebles destinados a hospedaje a través de terceros, menos de 20 80 UMAS</p> <p>41. Alquiler de inmuebles destinados a hospedaje a través de terceros, más de 20 80 UMAS</p> <p>42. Restaurante con servicios de meseros con una capacidad menor a 15 comensales 100 UMAS</p> <p>43. Restaurante con servicios de meseros con una capacidad menor a 20 comensales 150 UMAS</p> <p>44. Restaurante con servicios de meseros con una capacidad menor a 25 comensales 200 UMAS</p> <p>45. Restaurante con servicios de meseros con una capacidad menor a 30 comensales 250 UMAS</p> <p>46. Restaurante con servicios de meseros con una capacidad mayor a 31 comensales 300 UMAS</p> <p>47. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 10 comensales 20 UMAS</p> <p>48. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 15 comensales, hasta: 25 UMAS</p> <p>49. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 20 comensales 30 UMAS</p> <p>50. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 25 comensales 35 UMAS</p> <p>51. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 30 comensales 40 UMAS</p> <p>52. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 35 comensales 45 UMAS</p> <p>53. Restaurante auto servicios, con capacidad menor a 40 comensales 50 UMAS</p> <p>54. Restaurante auto servicios, con capacidad mayor a 41 comensales 60 UMAS</p> <p>55. Restaurante de comida para llevar 30 UMAS</p> <p>56. Servicios de preparación de alimentos para eventos 40 UMAS</p> <p>57. Servicio de preparación de alimentos en unidades móviles 60 UMAS</p> <p>58. Centro nocturno, discotecas y similares 300 UMAS</p> <p>59. Bar, con capacidad menor a 15 asistentes 100 UMAS</p> <p>60. Bar, con capacidad menor a 20 asistentes 150 UMAS</p> <p>61. Bar, con capacidad menor a 25 asistentes, hasta: 200 UMAS</p> <p>62. Bar, con capacidad menor a 30 asistentes 250 UMAS</p> |  |
|--|--|



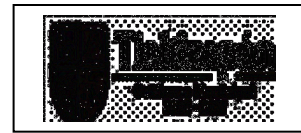
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- |   |  |
|---|--|
| <p>63. Bar, con capacidad menor a 40 asistentes 300 UMAS</p> <p>64. Bar, con capacidad mayor a 41 asistentes 350 UMAS</p> <p>65. Restaurante bar, con menos de 15 comensales 30 UMAS</p> <p>66. Restaurante bar, con menos de 20 comensales 60 UMAS</p> <p>67. Restaurante bar, con menos de 25 comensales 80 UMAS</p> <p>68. Restaurante bar, con menos de 35 comensales 100 UMAS</p> <p>69. Restaurante bar, con menos de 45 comensales 150 UMAS</p> <p>70. Restaurante bar, con más de 50 comensales 158 UMAS</p> <p>71. Cantinas con menos de 15 asistentes 50 UMAS</p> <p>72. Cantinas con menos de 35 asistentes 80 UMS</p> <p>73. Cantinas con menos de 45 asistentes 100 UMAS</p> <p>74. Cantinas con más de 46 asistentes 150 UMAS</p> <p>75. Cervecerías 150 UMAS</p> <p>76. Pulquerías 80 UMAS</p> <p>77. Preparación y venta de comida y antojitos mexicanos, con menos de 10 comensales 10 UMAS</p> <p>78. Preparación y venta de comida y antojitos mexicanos, con menos de 20 comensales 20 UMAS</p> <p>79. Preparación y venta de comida y antojitos mexicanos, con menos de 30 comensales 25 UMAS</p> <p>80. Preparación y venta de comida y antojitos mexicanos, con menos de 40 comensales 30 UMAS</p> <p>81. Preparación y venta de comida y antojitos mexicanos, con más de 41 comensales 40 UMAS</p> <p>82. Billar, con una mesa de billar 30 UMAS</p> <p>83. Billar, con dos mesas de billar 35 UMAS</p> <p>84. Billar, con tres mesas de billar 40 UMAS</p> <p>85. Billar, con cuatro mesas de billar 45 UMAS</p> <p>86. Billar, con cinco mesas de billar 60 UMAS</p> <p>87. Billar, con más de seis mesas de billar 70 UMAS</p> <p>88. Venta de abarrotes 50 UMAS</p> <p>89. Venta de alimentos (fonda) 100 UMAS</p> <p>90. Venta de alimentos (lonchería) 20 UMAS</p> <p>91. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 5 comensales 20 UMAS</p> <p>92. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 10 comensales 25 UMAS</p> <p>93. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 15 comensales 30 UMAS</p> <p>94. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 20 comensales 35 UMAS</p> <p>95. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 25 comensales 40 UMAS</p> <p>96. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 35 comensales 45 UMAS</p> |  |
|---|--|



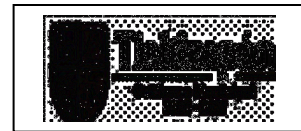
## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- |  |  |
|--|--|
| <p>97. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 40 comensales 50 UMAS</p> <p>98. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 50 comensales 65 UMAS</p> <p>99. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad menor a 70 comensales 75 UMAS</p> <p>100. Venta de alimentos (restaurante de mariscos), con capacidad mayor a 71 comensales 100 UMAS</p> <p>101. Venta de alimentos (pizzería), sin venta al público solo a domicilio 20 UMAS</p> <p>102. Venta de alimentos (pizzería), franquicias 100 UMAS</p> <p>103. Venta de alimentos (pizzería) 40 UMAS</p> <p>104. Venta de alimentos (comida china), franquicias 100 UMAS</p> <p>105. Venta de alimentos (comida china) 30 UMAS</p> <p>106. Venta de alimentos (pollos rostizados), franquicias 100 UMAS</p> <p>107. Venta de alimentos (pollos rostizados) 40 UMAS</p> <p>108. Venta de alimentos (taquería), franquicia 100 UMAS</p> <p>109. Venta de alimentos (taquería), menos de 10 comensales 20 UMAS</p> <p>110. Venta de alimentos (taquería), menos de 20 comensales 30 UMAS</p> <p>111. Venta de alimentos (taquería), menos de 30 comensales 40 UMAS</p> <p>112. Venta de alimentos (taquería), menos de 40 comensales 50 UMAS</p> <p>113. Venta de alimentos (taquería), más de 41 comensales 80 UMAS</p> <p>114. Venta de alimentos (fuente de sodas) 35 UMAS</p> <p>115. Venta de alimentos (cocina económica), ventas menores 30 UMAS</p> <p>116. Restaurante bar con pista de baile 308 UMAS</p> <p>117. Video bar 300 UMAS</p> <p>118. Taberna 200 UMAS</p> <p>119. Canta bar 200 UMAS</p> <p>120. Expendio de cerveza preparada en todas sus modalidades 150 UMAS</p> <p>121. Café bar 60 UMAS</p> <p>122. Ciber bar 50 UMAS</p> <p>123. Boliche 100 UMAS</p> <p>124. Club social 100 UMS</p> <p>125. Centro de espectáculos 300 UMAS</p> <p>126. Coctelería 100 UMAS</p> <p>127. Licorería 50 UMAS</p> <p>128. Botaneras 100 UMAS</p> <p>129. Salón de eventos, capacidad menor a 50 asistentes 50 UMAS</p> <p>130. Salón de eventos, capacidad de 51 a 100 asistentes 70 UMAS</p> <p>131. Salón de eventos, capacidad de 101 a 200 asistentes 90</p> |  |
|--|--|



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

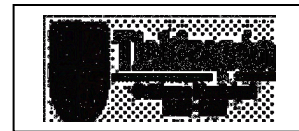
|   |  |
|---|--|
| <p>132. Salón de eventos, capacidad de 201 a 300 asistentes 150</p> <p>133. Salón de eventos, capacidad mayor de 301 asistentes 250</p> <p>134. Minisúper 200</p> <p>135. Supermercado 200</p> <p>136. Tortería 30</p> <p>137. Tienda de auto servicio (franquicias y/o cadenas comerciales) 1500</p> <p>138. Establecimientos que vendan prioritariamente bebidas con contenido alcohólico 1500</p> <p>139. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de hasta 300 usuarios<br/>50</p> <p>140. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de 300 hasta 1000 usuarios<br/>80</p> <p>141. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de 1001 hasta 2000 usuarios<br/>150</p> <p>30 de diciembre de 2025 NOVENA SECCIÓN Página 109</p> <p>142. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de 2001 hasta 3000 usuarios<br/>200</p> <p>143. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de 3001 hasta 4000 usuarios<br/>300</p> <p>144. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad de 4001 hasta 5000 usuarios<br/>400</p> <p>145. Balneario y/o centro recreativo con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones,<br/>con capacidad mayor de 5000 usuarios<br/>800</p> <p>146. Quinta y/o jardines con consumo de bebidas alcohólicas (hasta 200 metros cuadrados) 500</p> <p>147. Quinta y/o jardines con consumo de bebidas alcohólicas (de 201 a 400 metros cuadrados) 600</p> |  |
|---|--|



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

148. Quinta y/o jardines con consumo de bebidas alcohólicas (de más de 400 metros cuadrados) 700 UMAS
149. Depósito de cerveza 1000 UMAS
150. Micheladas con o sin venta de alimentos 50
151. Tienda de abarrotes con venta de cerveza personas morales 1000 UMAS
152. Tienda de abarrotes con venta de cerveza personas físicas 500 UMAS
153. Autolavado con venta de cerveza 300 UMAS
- D) Formas y formatos valorables
1. Forma y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 1, 1 UMAS
  2. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 2, 4 UMAS
  3. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 3, 8 UMAS
  4. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 4, 12 UMAS
  5. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 5, 16 UMAS
  6. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 6, 19 UMAS
  7. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 7, 23 UMAS
  8. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 8, 31 UMAS
  9. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 9, 51 UMAS
  10. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 10, 71 UMAS
  11. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 11, 91 UMAS
  12. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 12, 351 UMAS
  13. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 13, 451 UMAS
  14. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 14, 551 UMAS
  15. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 15, 701 UMAS
  16. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 16, 801 UMAS
  17. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 17, 901 UMAS
  18. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 18, 1001 UMAS
  19. Formas y formatos valorables de licencias de funcionamiento fase 19, 1501 UMAS

Observaciones Adicionales



## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE EXPIDE UNICAMENTE, CON CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY ESTIPULADOS EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMAS APLICABLES SEGÚN SEA EL CASO

Criterios de resolución del trámite o servicio

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2026 EN EL ARTICULO 26, INCISO A Y C

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

CONTRALORIA MUNICIPAL

SEGUNDO PISO DEL H. H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.

CALLE HIDALGO SUR NUM. 2, CENTRO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.